

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince de marzo de dos mil veintidós

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE JORGE SALAZAR VILLEGAS EN CONTRA DE PIEDAD CONSUELO DUARTE MOLINA - Rad. No. 11001-31-10-024-2019-00567-02 (Apelación sentencia - admite)

Sustentados en oportunidad los recursos de apelación interpuestos por las partes, en contra de la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021 en el **JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.**, en el asunto de la referencia, según se indica en el anterior informe secretarial, se les corre traslado para que ejerzan su derecho de réplica durante cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹), y a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Remítanse los escritos de sustentación según corresponda, a los correos electrónicos de las partes. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

...De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.